

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-20-2023-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C ZIEHM IMAGING DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS

Ruc/código :	20516920123	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.	Hora de envío :	17:51:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DE LAS BASES

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Según el Anexo N°5 (Pág. 44).

### OBSERVACIÓN

Se indica al Comité de Selección, que se tiene 7 razones para las ¿otras penalidades¿ las cuales están basados en el valor de una UIT multiplicado por n (los días de retraso). Tomando en cuenta únicamente la penalidad 7, el tiempo de respuesta se tiene:

- 1) Por n días de retraso; penalidad =  $n \cdot \text{UIT} / 4 = n \cdot 4950 \text{ soles} / 4 = n \cdot 1237.5 \text{ soles}$
- 2) El monto máximo penalizable 10 % (260,000) = 26,000 soles; tomando en cuenta el valor cotizado en el estudio de mercado
- 3) De 1) y 2) se llegaría a la penalidad máxima en  $n = 26000 / 1237.5 = 21$  días.
- 4) Considerando las otras 6 penalidades que suman 80% de UIT además del 25% de UIT de la séptima Penalidad los 21 días de la penalidad se reducirían 4 días o menos para acumular la penalidad máxima lo cual implica porcentajes de penalidad irracionales acumulables en tan pocos días.

Por todo lo expuesto anteriormente;

Solicitamos que todas estas penalidades se dividan en un factor de 10, y queden las penalidades como siguen según su número de penalidad:

Penalidad 1: 1% UIT.n

Penalidad 2: 1.5% UIT.n

Penalidad 3: 1.5% UIT.n

Penalidad 4: 1.5% UIT.n

Penalidad 5: 1.5% UIT.n

Penalidad 6: 1.5% UIT.n

Penalidad 7: 2.5 % UIT.n

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6.2 Literal: S/L Página: 11

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2° Numerales: a), f), i)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, mediante la Nota N°3486-OFIHySG-OFA-GRPR-ESSALUD-2023, emite la siguiente respuesta.

Se acoge parcialmente.

Tras evaluación del área usuaria, las PENALIDADES N° 3 Y N°4, de cuadro de OTRAS PENALIDADES se determina que se mantendrá la forma de cálculo ya que me asegurará la oportuna operatividad del equipo de rayos x rodable arco en C.

Con respecto a las PENALIDADES N° 1, 2, 5, 6 Y 7, del cuadro de OTRAS PENALIDADES, y con la finalidad de obtener la mayor cantidad de postores, se ajustará quedando de la siguiente manera:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-ESSALUD-RPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C ZIEHM IMAGING DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS

---

Específico

3.6.2

S/L

11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Art. 2° Numerales: a), f), i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

PENALIDAD N°01: 1%  
PENALIDAD N°02: 1.5%  
PENALIDAD N°05: 1.5%  
PENALIDAD N°06: 1%  
PENALIDAD N°07: 2.5%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará en las bases integradas, en la Sección Específica, Capítulo III, Anexo 5, pag.44, quedando de la siguiente forma:

PENALIDAD N°01: 1%  
PENALIDAD N°02: 1.5%  
PENALIDAD N°05: 1.5%  
PENALIDAD N°06: 1%  
PENALIDAD N°07: 2.5%

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-ESSALUD-RPR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C ZIEHM IMAGING DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS

Ruc/código :	20516920123	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.	Hora de envío :	17:51:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DE LAS BASES

C. Experiencia del Postor en la Especialidad

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o reparación de ANGIOGRÁFOS, TOMOGRÁFOS Y EQUIPOS DE RAYOS X DIGITALES.

**OBSERVACIÓN**

Se solicita al Comité de Selección que con el fin de promover la pluralidad de postores solicitamos que pueda ampliar esta condición, debiendo quedar de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento y/o reparación de Equipos Biomédicos Quirúrgicos Especializados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** S/L      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE: Art. 2° Números: a), b) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, mediante la Nota N°3486-OFIHySG-OFA-GRPR-ESSALUD-2023, emite la siguiente respuesta.

El literal 29.1 del Artículo 29 del RLCE señala lo siguiente:

"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,(...)"

Asimismo, el literal 29.8 del mismo Artículo señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

No se acoge.

Los servicios considerados como similares son: MANTENIMIENTO Y /O REPARACIÓN DE ANGIÓGRAFOS, TOMÓGRAFOS, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITALES Y LOS EQUIPOS DE RAYOS X RODABLES ARCO EN C, ya que estos son equipos de rayos x y forman parte de los equipos de diagnóstico por imágenes, mientras que los equipos Biomédicos Quirúrgicos Especializados no corresponden a equipos de la misma naturaleza.

Adicional a lo mencionado, la indagación de mercado realizada en los actos preparatorios evidencia la pluralidad de postores, los mismos que cumplen los requisitos de calificación de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null